

Siendo uno de los cuidados, que principalmente ocupan la atencion de las Cortes generales y extraordinarias, el de proporcionar a los habitantes de las dilatadas Provincias de America todos los medios, que puedan contribuir a promover y asegurar su verdadera felicidad, y persuadidas de la justicia y utilidad de lo que ha propuesto el Consejo de Regencia en vista de la representacion, que dirigió en 30. de Mayo de 1810, el Reverendo Obispo de Valladolid de Mechoacan, con el interesante objeto de fomentar en aquellos países el adelantamiento y mejoras de la agricultura e industria, disminuyendo, quanto sea posible, las trabas y gravámenes, que lo impiden con notable perjuicio del Estado, decretan: 1.º Que el derecho sobre las tiendas conocidas con el nombre de Pulperia, quede suprimido. 2.º Que se permita francamente la fabrica y venta del aguardiente mezcal en el Virreynato de Mexico. 3.º Que se exijan seis pesos fuertes por cada barril de dicho aguardiente mezcal, y se rebajen dos pesos fuertes en el impuesto sobre cada barril de aguardiente de caña. 4.º Que subsista el aumento impuesto ultimamente de dos reales en cada libra de tabaco, y el de dos por ciento sobre los seis, que se cobraban por derecho de Alcabala, con el destino que se dio a estos arbitrios, para el pago del Capital y reditos del emprerito de veinte millones de pesos, abierto en Nueva España. 5.º Que para llenarle con mayor rapidéz, se permita que de los Propios y Casas de Comunidad de Indios se pongan como a ganancia en dicho fondo, las cantidades que voluntariamente den las Comunidades,

Villas y Lugares de aquel Reyno. Y 6.º Que el Virrey de Nueva España con audiencia de los Fiscales, y de una Junta compuesta del Arzobispo, Regente, Intendente, Contador Mayor, el de Tributos, un Oficial Real, el Registrador Decano, el Sindico Procurador y un hombre bueno elegido por el Ayuntamiento de Mexico, examine la rebaja junta, que pueda hacerse en los derechos que se cobran del Pulque y la llere á efecto, dando sin embargo cuenta á S. M. por medio del Consejo de Regencia para su soberana sancion. Lo tendra entendido el Consejo de Regencia, y lo hara imprimir, publicar y circular á quien corresponda para su cumplimiento.

Vicente Joaquín Viqueza
Baron de Antella
Presid. *En*

Vic. Tomás Traverza
Dip.º Secret.º *En*

Juan Polo y Saralina
Dip.º Secret.º *En*

Dado en Cadix á 12. de Marzo de 1811

Al Consejo de Regencia